



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, diecinueve de enero de dos mil veintidós

|            |                            |
|------------|----------------------------|
| Proceso    | Por determinar             |
| Demandante | Sebastián García Vélez     |
| Demandado  | Sara Isabel Restrepo Tobón |
| Radicado   | 050013110014202100622-00   |
| Decisión   | Inadmite demanda           |

Una vez estudiada la presente demanda presentada por el señor Sebastián García Vélez, en contra de la señora Sara Isabel Restrepo Tobón, como madre del menor S. G. R., se encontró falencias en la misma, por lo cual se procede a inadmitirla y a requerir a la parte demandante para que, dentro de los 5 días siguientes a la publicación por estados, cumpla con el siguiente requerimiento so pena de ser rechazada la demanda.

Si bien en el encabezado de la demanda que se presenta, se alude a un ejecutivo por obligación de hacer; al revisar los fundamentos fácticos en que se sustentó la solicitud, se advierte un relato que da cuenta es precisamente de las visitas que ya fueron reguladas por las partes, sin que se precise de cara a lo pretendido los hechos que dan cuenta de la “obligación de hacer “ que se persigue en ejecución. Y de lo dicho da cuenta igualmente, la pretensión que se esgrime mediante la cual se solicitó fue “...Que se reglamente de manera definitiva las visitas que ha de efectuar mi mandante...”.

En suma, deberá adecuarse la demanda conforme corresponde, so pena de rechazo.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

**Pastora Emilia Holguin Marin**

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 014 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d113a4231600e3379dee88748d88d70ca4c36db95a9128a05d0ef20df57d71e7**

Documento generado en 19/01/2022 04:40:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>